Resolución N° 162/12

**POR LA CUAL SE APRUEBA ADDENDA QUE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO Nº 29/2011 ENTRE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FIRMA MARGEN CONSTRUCTORA S.A. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA EN LA CIUDAD DE FILADELFIA.**

Asunción, 23 de mayo del 2012

**VISTO:** El **Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones,** de fecha 23 de mayo de 2012,

La **Resolución Nº 354/11,** del 30 de noviembre del 2011, de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, por la cual se adjudica el llamado para la construcción de un Centro Referencia Regional en la ciudad de Filadelfia, a favor de la firma **Margen Constructora S.A.,**

El **Contrato Nº 29/2011,** suscrito entre la Secretaría de la Mujer y la firma **Margen Constructora S.A**., en fecha 05 de diciembre de 2011, para la construcción de un Centro de Referencia Regional en la ciudad de Filadelfia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 63 de la Ley 2051/2003 – De Contrataciones Públicas, dispone: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS - Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. "*

Que, el Ministerio de Hacienda ha aprobado la ampliación presupuestaria en el **Objeto de Gasto 520**, Construcciones, solicitada por esta Secretaría para el presente ejercicio fiscal.

.../...

Resolución N° 162/12

**POR LA CUAL SE APRUEBA ADDENDA QUE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO Nº 29/2011 ENTRE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FIRMA MARGEN CONSTRUCTORA S.A. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA EN LA CIUDAD DE FILADELFIA.**

Asunción, 23 de mayo del 2012.



.../...

Que, en función de lo dispuesto en el párrafo anterior, corresponde incrementar en **G. 86.298.450 (guaraníes ochenta y seis millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta)** el valor del contrato, totalizando **G. 517.866.350 (guaraníes quinientos diecisiete millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta).**

**POR TANTO**, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 242 de la Constitución Nacional,

**LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA**
**DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER**
**RESUELVE:**

**Art. 1º - Aprobar** la **Addenda Nº 1** al **Contrato Nº 29/2011,** cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución y a través de la cual se acuerda modificar la **Cláusula Sexta** del **Contrato Nº 29/2011**, suscrito entre la **Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República** y la firma **Margen Constructora S.A.,** estableciendo un monto de contratación de **G. 517.866.350 (guaraníes quinientos diecisiete millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta).**---------

**Art. 3º- Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago, de conformidad con la Cláusula Segunda de la **Addenda Nº 1** al **Contrato Nº 29/2011**, aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución, e **Imputar** al **Rubro 520 – Construcciones, en el marco del Proyecto Gobernabilidad Democrática y Cohesión Social SMPR/AECID,** del presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal. ----------

**Art. 4º- Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Secretaría de la Mujer

**Arq. María Teresita Silvero Salgueiro**
Encargada de Despacho
Resolución P.E. Nº 655/12